

CIRCULAR TELEFAX: E-46/2003

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: Recepción de excedentes de billete de las denominaciones de 50 y 100 pesos.

Nos referimos a la Circular 2026/96, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, relativa a las disposiciones de operaciones de caja, así como a la circular telefax E-35/2002, de fecha 28 de agosto de 2002, relativa a las disposiciones para la circulación de billetes de 50, 100 y 200 pesos.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que este Banco Central, en ejercicio de la función que tiene encomendada por su Ley para regular la emisión y circulación de la moneda, ha resuelto aceptar excedentes de billete apto para circular de las instituciones de crédito correspondientes a las denominaciones de 50 y 100 pesos, de acuerdo con lo indicado a continuación:

Los usuarios reportarán al Banco de México, los excedentes de billete apto de las denominaciones de 50 y 100 pesos que tengan al 3 de junio del presente año y que pretendan depositar en las plazas Banxico listadas en el Anexo 1 de la Circular 2026/96.

Los reportes de excedentes deberán ser enviados, durante el periodo comprendido entre el 3 y el 10 de junio de 2003 a la Gerencia de Planeación y Programación de Emisión del Banco de México, con domicilio en calzada Legaria 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México Distrito Federal, teléfono 5268 8427, fax 5268 8393 y correo electrónico rvaldes@banxico.org.mx.

El Banco de México, indicará a los usuarios las cantidades de billete de las denominaciones de 50 y 100 pesos que podrán depositar, así como los días y horarios en que se realizarán los citados depósitos, de acuerdo con lo establecido en el anexo de esta circular.

Finalmente, les informamos que para la realización de los depósitos los usuarios deberán sujetarse a lo establecido en el capítulo V de la Circular 2026/96, "Depósitos y entregas de billetes".

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

**LIC. MA. EVELIA HERÉNDIRA
HERNÁNDEZ BARBA**
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ
FLETCHER**
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

Anexo Circular Telefax E-46/2003

Durante el período del 11 al 17 de junio del presente año, la Subgerencia de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo del Banco de México enviará comunicaciones a los bancos que hayan reportado excedentes, indicándoles, por plaza Banxico, el monto que podrán depositar de billetes de las denominaciones de 50 y 100 pesos.

Una vez recibidas dichas comunicaciones, cada banco deberá contactar vía telefónica o por escrito a la oficina Banxico correspondiente para acordar los días y horarios en los que se realizarán los depósitos.

Los depósitos deberán realizarse conforme a las disposiciones correspondientes de la circular 2026/96.

Los depósitos podrán realizarse hasta el día 30 de junio de 2003.